## Ley Nº 698

## LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1928

Reservistas.—Tienen derecho a volver a sus cargos públicos o particulares los reservistas llamados a filas.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Todos los reservistas que sean llamados al servicios de la defensa nacional, tienen derecho de volver a ocupar sus puestos de empleados públicos o particulares, una vez que hayan cumplido su deber.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 13 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Ml. Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- Héctor Suárez R.

Es conforme:

F. Osorio, Ayudante General.